ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6713/2016

Licitación Pública Nacional ANDE - SBE N° 1212/2016

ID - 312579

SUMINISTRO DE CRUCETAS Y HERRAJES.

PROVEEDOR: **Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA**

LOTES 2 y 3.

2016

Contrato N° 6713/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA, domiciliada en Samaklay N° 1128 c/ Zavala Cué, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Pablo J. Benítez, con Cédula de Identidad N° 409.933, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE CRUCETAS Y HERRAJES , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE SBE Nº 1212/2016, para el "Suministro de Crucetas y Herrajes", Lotes 2 y 3, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adendas N°s. 1, 2 y 3.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ESTESA
Ing. Pablo Benítez
Presidente

Ing. César A. Ferreira E.
A.N.D.E.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

3.1 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos del rubro 20203.533 – 01 – 30 – 001 – 2016/26680 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 582/2016 de fecha 21 de octubre de 2016.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 312579

Ad Referéndum a la Reprogramación del Presupuesto General de la Nación Año 2016.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N° 1212/2016, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 3912/2016. La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4205/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Lote 2:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
1	Abrazadera tipo A2	ESTESA	Paraguay	Unidad	300	9.000	2.700.000
2	Abrazadera tipo AC2	ESTESA	Paraguay	Unidad	22.000	3.850	84.700.000
3	Abrazadera tipo AC4	ESTESA	Paraguay	Unidad	100	7.000	700.000
4	Abrazadera de acero, tipo AH A CR	ESTESA	Paraguay	Unidad	3.000	6.000	18.000.000
5	Abrazadera de acero, tipo AH A ER	ESTESA	Paraguay	Unidad	2.000	6.950	13.900.000
Total							**120.000.000**

Por un monto total de ₲ 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), IVA incluido.

Lote 3:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
1	Arandela lisa cuadrada de 1/2", tipo AC-2	ESTESA	Paraguay	Unidad	3.500	900	3.150.000
2	Arandela lisa cuadrada de 5/8", tipo AC 5	ESTESA	Paraguay	Unidad	45.000	1.100	49.500.000
3	Arandela redonda de 1/2", tipo AR 5	ESTESA	Paraguay	Unidad	3.000	320	960.000
4	Arandela redonda de 5/8", tipo AR 6	ESTESA	Paraguay	Unidad	16.000	540	8.640.000
5	Arandela de presión de 1/2"	ESTESA	Paraguay	Unidad	5.000	900	4.500.000
6	Arandela de presión de 5/16"	ESTESA	Paraguay	Unidad	1.500	1.100	1.650.000
Total							**68.400.000**

ESTESA
Ing. Pablo Benítez
Presidente

Ing. Cesar A. Ferreira L.
A.N.D.E.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Por un monto total de ₲ 68.400.000 (guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos mil), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, Sección III.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato y una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ESTESA
Ing. Pablo Benítez
Presidente

Ing. César A. Ferreira L.
A.N.D.E.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha. 07 DIC. 2016

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Pablo J. Benítez.
C.I. N° 409.933
Empresa de Servicios Técnicos S.A.
– ESTESA
RUC N° 80022477-9

ESTESA
Ing. Pablo Benítez
Presidente

Ing. César A. Ferreira L.
A.N.D.E.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Ing. Jorge Gamarra
Director de Distribución